**No. DE PROCESO: 4143.010.32.1007-2026**

## 1. NOMBRE DEL PROYECTO

Fortalecimiento de estrategias de educación inclusiva para población víctima, migrante y con vulnerabilidad socioeconómica matriculada en las instituciones educativas oficiales del Distrito de Santiago de Cali- -BP-26005333- Fortalecimiento de las estrategias educativas para los grupos étnicos en Santiago de Cali BP 26005789

## 2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría de Educación Distrital – Subsecretaría Cobertura Educativa

## 3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.*

| | | | |
|---|---|---|---|
| Inversión | x | Funcionamiento | |
| Otros | | Cual | |

## 4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**Número:** 3600012251
**Fecha de Expedición:** 16/01/2026
**Fecha de vencimiento:** 31/12/2026
**Valor:** $327.673.530
**Compromiso que respalda:**
4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.01.003/61020010007/BP260053331010102
4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.01.003/61020010007/BP260053331010103

**Número:** 3600012324
**Fecha de Expedición:** 16202/2026
**Fecha de vencimiento:** 31/12/2026
**Valor:** $177.285.015
**Compromiso que respalda:**
4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.01.003/61020010007/BP260057892010111

## 5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ___
- Contrato interadministrativo ___
- Contrato de suministro ___
- Contrato de compraventa __X__
- Contrato de prestación de servicios profesionales ___
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ___
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ___
- Convenio de asociación ___
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ___
- Seguros ___
- Otro ___

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

¿Cuál? _____

## 6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 67 de la Constitución Política consagra a la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Respecto de las obligaciones que tiene el Estado frente a la Educación, establece dicho precepto constitucional que: "…Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley."

El proyecto de inversión "Fortalecimiento de estrategias de educación inclusiva para población víctima, migrante y con vulnerabilidad socioeconómica matriculada en las instituciones educativas oficiales del Distrito de Santiago de Cali", cuenta con dos actividades en la ficha BP 26005333 vigencia 2026 que permiten la adquisición de paquetes escolares para estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Distrito de Santiago de Cali, estas son la actividad BP-26005333/1/01/01/02 denominada "Dotar paquetes escolares a estudiantes víctimas del conflicto armado matriculados en las IEO" que cuenta con un presupuesto de $ 306.324.000 y la actividad BP-26005333/1/01/01/03 "Dotar de paquetes escolares a estudiantes migrantes y vulnerables socioeconómicamente matriculados en las IEO" que cuenta con un presupuesto de $ 21.349.530; la sumatoria de estas dos actividades brinda un rubro

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

total de este proyecto de $ 327.673.530, el cual, cuenta con Certificado de Disposición Presupuestal (CDP) No 3600012251.

Adicionalmente el proyecto “Fortalecimiento de las estrategias educativas para los grupos étnicos en Santiago de Cali” cuenta con una actividad en la ficha BP 26005789 vigencia 2026, que permite la adquisición de paquetes escolares para estudiantes de instituciones educativas de oficiales del Distrito, esta actividad es la BP-26005789/2/01/01/11 denominada “Dotar de paquetes escolares a estudiantes de grupos étnicos vinculados a las Instituciones Educativas Oficiales” que cuenta con un presupuesto de $177.285.015, el cual, cuenta con el Certificado de Disposición Presupuestal (CDP) No 3600012324 que permite iniciar el proceso contractual de adquisición de paquetes escolares para estudiantes caracterizados con pertenencia étnica.

A continuación se presenta cuadro con el rubro para iniciar el proceso de selección contractual denominado subasta inversa:

**Cuadro rubro proceso de selección contractual**

| Proyecto | BP | Código programa presupuestario | Actividad | Valor | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Fortalecimiento de estrategias de educación inclusiva para población víctima, migrante y con vulnerabilidad socioeconómica matriculada en las instituciones educativas oficiales del Distrito de Santiago de Cali | 26005333 | BP-26005333/1/01/01/02 | Dotar paquetes escolares a estudiantes víctimas del conflicto armado matriculados en las IEO | $ 306.324.000 | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Fortalecimiento de estrategias de educación inclusiva para población víctima, migrante y con vulnerabilidad socioeconómica matriculada en las instituciones educativas oficiales del Distrito de Santiago de Cali | 26005333 | BP-26005333/1/01/01/03 | Dotar de paquetes escolares a estudiantes migrantes y vulnerables socioeconómicament e matriculados en las IEO | $ 21.349.530 | $ 504.958.545 |
| Fortalecimiento de las estrategias educativas para los grupos étnicos en Santiago de Cali | 26005789 | BP-26005789/2/01/01/11 | Dotar de paquetes escolares a estudiantes de grupos étnicos vinculados a las Instituciones Educativas Oficiales | $ 177.285.015 | |

Esta acción se sustenta normativamente en lo estipulado en el Capítulo II de la Ley 715 de 2001, donde se presentan las Competencias de las Entidades Territoriales, artículo 76 numeral 76.11, que señala que para la Atención a grupos vulnerables se “podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar", adicionalmente, en los Lineamientos de Política para la Atención Educativa a Grupos Vulnerables establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, se dictan disposiciones para que las Secretarias de Educación Municipal, distritales y departamentales identifiquen las necesidades y el perfil educativo de las poblaciones vulnerables y definir las prioridades para ser atendidas por los diferentes programas, de acuerdo con criterios de pertinencia.

Partiendo del reconocimiento de las condiciones de riesgo a la exclusión y vulnerabilidad, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ), matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales (IEO) ubicadas en territorios con indicadores críticos de pobreza, violencia, inseguridad, discriminación y segregación socioespacial, del Distrito de Santiago de Cali, cuyos hogares no cuentan con los recursos económicos para que accedan a los materiales básicos para el desarrollo de sus actividades académicas y tampoco sus instituciones educativas cuentan con estrategias suficientes para tal fin, se establece la necesidad de contar con una estrategia de dotación de kits escolares para las Instituciones Educativas Oficiales, para que la población de niños,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

niñas, adolescentes y jóvenes y adultos iletrados puedan acceder a los materiales básicos para el desarrollo de sus actividades académicas.

Así mismo, el Decreto 4800 de 2011 en su artículo 91 parágrafo 1 señala que “las secretarías de educación departamental y municipal deben gestionar recursos, con el fin de promover estrategias de permanencia escolar, tales como, entrega de útiles escolares,...”, de igual modo, la entrega de paquetes escolares a los grupos étnicos constituye una estrategia fundamental para promover la permanencia educativa y la igualdad de oportunidades. Este apoyo material contribuye a reducir las brechas existentes entre las comunidades urbanas y rurales, favoreciendo la participación activa de los estudiantes indígenas y afrodescendientes en los procesos de enseñanza y aprendizaje, al tiempo que fortalece las políticas de inclusión y el reconocimiento de la diversidad cultural en el sistema educativo.

Lo anterior, no solo contribuye a elevar los niveles de permanencia en el sistema educativo, sino también a mejorar el rendimiento académico, contribuyendo a la economía familiar y a la reducción de la deserción escolar, situaciones que incrementan las brechas existentes que fomentan la inequidad y la desigualdad de oportunidades en el acceso, la promoción y la culminación de los estudios en básica primaria, además de otros factores como la desmotivación por participar y aprender cuando no se cuentan con los útiles escolares necesarios.

Es importante señalar que se tiene en cuenta el Decreto 4800 de 2011 por medio del cual se reglamenta la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, Ley 1448 de 2011 en su Artículo 91 Parágrafo 1. establece que las secretarías de educación departamental y municipal deben gestionar recursos, con el fin de promover estrategias de permanencia escolar, tales como, entrega de útiles escolares, transporte, uniformes, entre otras, para garantizar las condiciones dignas y promover la retención dentro del servicio educativo de la población víctima, en los términos del Artículo 3 de la ley 1448 de 2011.

Finalmente hay que señalar que en los Objetivos del Nuevo Milenio - OMD, se plantea; Objetivo Número 2. Lograr la enseñanza Primaria Universal Indicador 2.2. Proporción de alumnos que comienzan el primer grado y llegan al último grado de la enseñanza primaria. Por lo tanto, la priorización de recursos por parte de los Entes Territoriales en estrategias que garanticen la permanencia en las Instituciones Educativas Oficiales de niños, niñas y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, matriculados en básica primaria, como es la de dotación de kits escolares, apuntan a los OMD y, en últimas,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contribuyen a la reducción del círculo de la pobreza, generando un aliciente para que los estudiantes no abandonen sus estudios por falta de útiles escolares y los que han desertado por falta de los mismos, tengan una motivación para continuar sus estudios.

### 6.1. Oportunidad de la contratación

Para abordar los factores expuestos y materializar la responsabilidad del Distrito de Santiago de Cali en el ámbito de la prestación directa del Servicio Educativo y el cumplimiento de los diferentes programas y proyectos que adelanta la Secretaría de Educación en cumplimiento de su misión, se asignó recursos en la vigencia 2026 los proyectos de organismo 26005333 y 26005789 para adquirir paquetes escolares (Kits) para población víctima, migrante, grupos étnicos y con vulnerabilidad socioeconómica matriculada en las instituciones educativas oficiales del Distrito de Santiago de Cali.

### 6.2. Conveniencia.

Con fundamento en la normatividad descrita y en el cumplimiento de obligaciones de carácter legal, la Secretaria de Educación estima necesario la adquisición de útiles escolares los cuales, son elementos necesarios para las actividades académicas de los estudiantes vulnerables. La estrategia busca fortalecer factores como la permanencia en el sistema público educativo con el fin de que las condiciones económicas precarias no se conviertan en una excusa para desertar del mismo.

PROCESO DE ASIGNACIÓN DE PAQUETES ESCOLARES

Los paquetes escolares serán entregados a las 92 instituciones educativas del Distrito, para que sean estas las que entreguen estos a sus estudiantes. Los paquetes escolares tendrán como beneficiarios exclusivamente a estudiantes que sean claramente identificados como población con necesidad de ser asistida, de tal modo, se debe priorizar los que tengan mayores necesidades en las poblaciones seleccionadas, ya sea que estas se evidencien en situación socioeconómica o condiciones de vulnerabilidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A continuación, se presentan los proyectos de inversión, las poblaciones que cada uno beneficiará y los mecanismos para seleccionar a los beneficiarios de la entrega de paquetes escolares:

1.- Fortalecimiento de estrategias de educación inclusiva para población víctima, migrante y con vulnerabilidad socioeconómica matriculada en las instituciones educativas oficiales del Distrito de Santiago de Cali"- ficha BP 26005333

- ☐ POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO: Para esta población se tiene destinada la cifra de 4.000 paquetes escolares, los cuales se destinarán de modo proporcional de acuerdo al número de población víctima del conflicto que atiende cada institución educativa en el Distrito. Es fundamental que en cada institución se beneficien estudiantes víctimas del conflicto caracterizados de esta forma en el SIMAT
- ☐ POBLACIÓN VULNERABLE: Se entregarán 230 paquetes escolares para población vulnerable, estos deberán ser asignados por el rector a los estudiantes caracterizados en SIMAT de acuerdo a las condiciones de vulnerabilidad tales como migrantes, población en extraedad, población indígena y/o estudiantes que por sus condiciones económicas o extrema pobreza lo requieran y que se encuentran en las categorías A, B y C del SISBÉN, las cuales, identifican a la población vulnerable.
- ☐ CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS (CLEI): Se entregarán 100 paquetes escolares a estudiantes de CLEI como estrategia de acogida para aquellas personas adultas que están dando continuidad a su proceso escolar a través de los CLEI, de este modo se entregará una dotación que se compone de un cuaderno cinco materias, cartuchera, bolígrafo, lápiz y sacapuntas. Para la selección de los beneficiarios se debe privilegiar a las personas mayores de 60 años (para dar cumplimiento a la política pública de vejez y envejecimiento), habitantes de calle que se encuentran siendo atendidos por medio del "Sistema de Atención Integral de habitante de Calle" en las Instituciones Santa Librada y Joaquín de Cayzedo y Cuero, otros beneficiarios de paquetes CLEI pueden ser personas pertenecientes a población vulnerable identificada en el SISBÉN con categoría A, B y C.

2.- Fortalecimiento de las estrategias educativas para los grupos étnicos en Santiago de Cali" - ficha BP 26005789

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- ☐ ESTUDIANTES AFRODESCENDIENTES: Se entregarán 1.200 paquetes para estudiantes de Educación Básica y Media caracterizados en el SIMAT debidamente identificados como estudiantes afrodescendientes, y que la institución educativa reconozca en ellos la necesidad de ser asistidos por su alto grado de vulnerabilidad y/o necesidades socioeconómicas

- ☐ ESTUDIANTES INDÍGENAS: Se entregarán 1.115 paquetes escolares a estudiantes indígenas debidamente identificados como tal en el SIMAT, ya que estas comunidades padecen de grandes brechas socioculturales respecto a la población urbana, es de señalar que varias de estas comunidades vienen siendo acompañadas por procesos institucionales donde se busca garantizar la especial protección y por tanto es pertinente brindar el apoyo en el campo educativo a través de la entrega de útiles escolares

### 6.3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

En cumplimiento del Decreto 310 de 2021" *Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación realizó la verificación en los catálogos de los Acuerdo Marco de Precios realizados por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y constato que los elementos a adquirir no estuvieran contemplados en ningún instrumento de agregación de demanda vigente.

Teniendo en cuenta que las bolsas de productos son sociedades anónimas abiertas especiales que tienen por exclusivo objeto proveer a sus miembros la infraestructura necesaria para realizar eficazmente las transacciones de productos, por tanto no es posible realizar la selección de estos paquetes mediante la modalidad de selección por bolsa de productos ya que la operación en bolsa requiere aforar recursos para los costos de bolsa y de comisión, mismos que no se encuentran previstos en el proyecto de inversión "Fortalecimiento de estrategias de educación inclusiva para población

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

víctima, migrante y con vulnerabilidad socioeconómica matriculada en las instituciones educativas oficiales del Distrito de Santiago de Cali.

Por lo tanto, la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali — Secretaría de Educación, considera necesario realizar un proceso de Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015 para escoger el contratista que suministrará los paquetes escolares para población víctima, migrante y con vulnerabilidad socioeconómica matriculada en las instituciones educativas oficiales del Distrito de Santiago de Cali, que no se encuentra incluidos en los Acuerdo Marco de Precios.

**Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2.015, modificado por el Articulo 6 del Decreto DECRETO 1860 DE 2021, mediante el cual se señala el procedimiento para la selección abreviada por subasta inversa, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

## 7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La clasificación de los bienes objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

| Código | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 44121619 | Equipos de oficina – Accesorios y suministros | Suministros de oficina | Suministros de escritorio | Tajalapices manuales |
| 53121701 | Ropa – maletas y productos de aseo personal | Maletas – bolsos de mano – mochilas y estuches | Carteras | Maletines |
| 44121702 | Equipos de oficina – Accesorios y suministros | Suministros de oficina | Instrumentos de escritura | Sets de esferos o lapices |
| 44121706 | Equipos de oficina – Accesorios y suministros | Suministros de oficina | Instrumentos de escritura | Lápices de madera |
| 44121707 | Equipos de oficina – Accesorios y suministros | Suministros de oficina | Instrumentos de escritura | Lápices de colores |
| 14111514 | Materiales y productos de papel | Productos de papel | Papel de imprenta y papel de escribir | Blocs o cuadernos de papel |
| 11111606 | Material mineral- textil y vegetal y animales comestible | Tierra piedra | piedra | pizarra |

## 8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: ID 20232

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## 9. ESTUDIO DEL SECTOR

El presente estudio previo se soporta y acompaña con el estudio del sector, ingresado como documento Anexo en el expediente contractual, pero que bajo una interpretación integradora de la normatividad aplicable, se entiende parte íntegra del mismo.

En cumplimiento del deber consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Educación Distrital procedió a realizar el análisis del sector económico relativo a la contratación que se pretende adelantar, el cual se anexa.

Para la elaboración del estudio del sector la Secretaría Educación tuvo en cuenta el Anexo 3 del Manual de Contratación “Herramientas de planeación contractual” y el documento modelo para la elaboración de estudios del sector.

Con base en la información reportada en el análisis del sector y una vez evaluadas las modalidades de selección utilizadas para contratar el bien o servicio objeto del Proceso de Contratación, se concluye que, la modalidad más utilizada por las entidades estatales es la Subasta Inversa.

Por consiguiente, para la adquisición de los elementos objeto de la contratación se sugiere al Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Educación, realizar un proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa.

## 10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 10.1 OBJETO DEL CONTRATO

ADQUISICIÓN DE PAQUETES ESCOLARES PARA ESTUDIANTES VULNERABLES Y CON PERTENENCIA ÉTNICA MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

### 10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El objeto del contrato implica comprar los elementos que componen paquetes escolares para estudiantes vulnerables y grupos étnicos matriculados en Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Santiago de Cali. De conformidad con las fichas BP 26005333 y 26005789 vigencia 2026. Los cuales, se constituyen de 6.545 paquetes escolares para estudiantes de Educación Básica y 100 paquetes escolares para estudiantes de CLEI de Educación para jóvenes y adultos.

1. Paquetes escolares para estudiantes víctimas del conflicto armado 4.000
2. Paquetes escolares para estudiantes migrantes y vulnerables socioeconómicamente 230
3. Paquetes escolares para estudiantes CLEI de Educación para adultos 100
4. Paquetes escolares para grupos Étnicos 2.315 (1200 población afrodescendiente y 1.115 para poblaciòn indigena

## 10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato es de 60 días, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

## 10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de QUINIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($504.958.545), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato, distribuido asì:

PRESUPUESTO OFICIAL

| Proyecto de inversión | BP | Código programa presupuestario | Actividad | Valor item | Número de CDP | Valor CDP |
|---|---|---|---|---|---|---|

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Fortalecimiento de estrategias de educación inclusiva para población víctima, migrante y con vulnerabilidad socioeconómica matriculada en las instituciones educativas oficiales del Distrito de Santiago de Cali | 26005333 | BP-26005333/1/01/01/02 | Dotar paquetes escolares a estudiantes víctimas del conflicto armado matriculados en las IEO | $ 306.324.000 | 3600012251 | $ 327.673.530 |
| | | BP-26005333/1/01/01/03 | Dotar de paquetes escolares a estudiantes migrantes y vulnerables socioeconómicamente matriculados en las IEO | $ 21.349.530 | | |
| Fortalecimiento de las estrategias educativas para los grupos étnicos en Santiago de Cali | 26005789 | BP-26005789/2/01/01/11 | Dotar de paquetes escolares a estudiantes de grupos étnicos vinculados a las Instituciones Educativas Oficiales | $ 177.285.015 | 3600012324 | $ 177.285.015 |

NOTA: EL OFERENTE NO PODRÁ SUPERAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA CADA FICHA

### 10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, cancelará el valor del contrato en UN (1) solo pago por el 100% del valor de este a la entrega de la totalidad de los paquetes escolares, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en la cual conste el cumplimiento a satisfacción de lo entregado con la respectiva facturación.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

| VALOR DE CONTRATO | % ESTAMPILLA: | | TOTAL % A APLICAR |
|---|---|---|---|
| **Menor o igual**<br>a $109.358.604 (2.196 UVT)<br>(Valor UVT 2025 $ 49.799) | - Pro Desarrollo<br>- Pro Univalle<br>- Pro Hospital<br>- Pro UniPacifico<br>- Pro Adulto Mayor<br>- Pro Deportes<br>-Pro Justicia Familiar | 1,0 %<br>2,0 %<br>1,0%<br>0,5 %<br>2,0 %<br>2,0%<br>2,0% | **10,5%** |
| **A partir de**<br>$109.358.604 (2.196 UVT) **hasta** $ 292.781.528 (4.072 UVT). (Valor UVT 2025 $ 49.799) | - Pro Desarrollo<br>- Pro Univalle<br>- Pro Hospital<br>- Pro UniPacifico<br>- Pro Adulto Mayor<br>- Pro Deportes<br>- Pro Justicia Familiar | 3,5 %<br>2,0%<br>1,0 %<br>0,5 %<br>2,0 %<br>2,0%<br>2,0% | **13%** |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Superior a**<br><br>$ 292.781.528 (4.072 UVT).<br>(Valor UVT 2025 $ 49.799) | - Pro Desarrollo | 3,5 % | **14%** |
| | - Pro Univalle | 2,0 % | |
| | - Pro Hospital | 1,0 % | |
| | - Pro UniPacifico | 0,5 % | |
| | - Pro Adulto Mayor | 2,0 % | |
| | - Pro -Cultura | 1,0 % | |
| | - Pro Deportes | 2,0% | |
| | - Pro Justicia Familiar | 2,0 % | |

## 10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos el lugar de ejecución del contrato es el Distrito de Santiago de Cali. La distribución de los paquetes en las diferentes instituciones se realizarà una vez sea adjudicado el contrato, lo cual se comunicarà de manera detallada al operador, en consecuencia la entrega, será en las siguientes instituciones educativas:

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DONDE SE REALIZARÁ LA ENTREGA DE LOS PAQUETES ESCOLARES PARA POBLACIÓN VULNERABLE BP 26005333

| CONSECUTIVO | COMUNA | INSTITUCIÓN | DIRECCION |
|---|---|---|---|
| 1 | 1 | INSTITUCION EDUCATIVA ISAIAS GAMBOA | IND KILOMETRO 2 VIA AGUACATAL |
| 2 | 1 | INSTITUCION EDUCATIVA JOSE HOLGUIN GARCES | AV 4 A OESTE 23 108 |
| 3 | 1 | INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FERNANDO CAICEDO | AV 5 A OESTE 47 A 04 BR IND |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4 | 2 | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DE COMERCIO SANTA CECILIA | IND CL -61-AN # 2GN-62 |
| 5 | 3 | INSTITUCION EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA | IND CL 7 # 14 A - 106 |
| 6 | 3 | INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FARALLONES CALI | IND KR 22 2 65 OESTE |
| 7 | 4 | INSTITUCION EDUCATIVA GUILLERMO VALENCIA | IND KR 7 NORTE 45 A 08 |
| 8 | 4 | INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ISAACS | KR 5 NORTE 61 126 |
| 9 | 4 | INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN | IND CL 41 3N - 11 |
| 10 | 4 | INSTITUCION EDUCATIVA LA MERCED | CL 47 4 E 30 |
| 11 | 4 | INSTITUCION EDUCATIVA REPUBLICA DE ISRAEL | KR 3 43 49 BR IND |
| 12 | 4 | INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMAS | IND CL 34 NO 3N 15 |
| 13 | 4 | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL VEINTE DE JULIO | IND KR 5 NORTE 33 01 |
| 14 | 5 | INSTITUCION EDUCATIVA CELMIRA BUENO DE OREJUELA | IND CL 62B N 1A-9-250 |
| 15 | 5 | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ | IND KR 1 D BIS 49 98 |
| 16 | 6 | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL PEDRO ANTONIO MOLINA | IND CRA 1A- 10 #71- 00 |
| 17 | 7 | INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO | IND KR 7 S BIS CL 72 Y 73 |
| 18 | 7 | INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL MARIA MALLARINO | IND CALLE 63 CR 7 L BIS # 63-10 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 19 | 7 | INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE | IND KR 9 A # 78 14 |
| 20 | 7 | INSTITUCION EDUCATIVA SIETE DE AGOSTO | IND CL 72 #11 C -27 |
| 21 | 7 | INSTITUCION EDUCATIVA VICENTE BORRERO COSTA | IND CL 76 KR 7 S 00 ESQUINA |
| 22 | 8 | INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO CARVAJAL BORRERO | IND KR #14 58-00 |
| 23 | 8 | INSTITUCION EDUCATIVA EVARISTO GARCIA | CL 32 17 41 |
| 24 | 8 | INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL SAAVEDRA GALINDO | IND KR 11 A 28 25 |
| 25 | 8 | INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA | IND KR 12 57 13 |
| 26 | 8 | INSTITUCION EDUCATIVA SANTA FE | CL 34 17 B 41 |
| 27 | 8 | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL LAS AMERICAS | IND KR 12 # 38-58 |
| 28 | 8 | INSTITUCION EDUCATIVA VILLACOLOMBIA | KR 12 E 48 36 |
| 29 | 9 | INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL ALFREDO VASQUEZ COBO | IND CL 15 A 22 A 37 |
| 30 | 9 | INSTITUCION EDUCATIVA REPUBLICA DE ARGENTINA | IND KR 11 D 22A - 30 |
| 31 | 9 | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO JOSE CAMACHO | IND KR 16 12 00 |
| 32 | 10 | INSTTICIÓN EDUCATIVA CARLOS HOLGUIN LLOREDA | KR 40 18 85 |
| 33 | 10 | INSTITUCION EDUCATIVA JOAQUIN DE CAYZEDO Y CUERO | IND KR 35 15 33. |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 34 | 10 | INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE CALI | IND KR 33 A 12 60 |
| 35 | 10 | INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL NAVIA VARON | IND CL 11# 46 40 |
| 36 | 10 | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL JOSE MARIA VIVAS BALCAZAR | IND CL 14 48 A 32 |
| 37 | 10 | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CARBONELL | CL 13 32 88 |
| 38 | 11 | INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTIN NIETO CABALLERO | KR 37 26 C 51 |
| 39 | 11 | INSTITUCION EDUCATIVA BOYACA | IND KR 33 A 25 25 |
| 40 | 11 | INSTITUTCION EDUCATIVA CIUDAD MODELO | IND KR 40 B CL 31 C -00 |
| 41 | 11 | INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER | CL 27 31 A 60 |
| 42 | 11 | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDAD DE CALI | IND CL 30 25 00 |
| 43 | 11 | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL VILLA DEL SUR | CL 30 A 41 E 99 |
| 44 | 11 | INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL DIEZ DE MAYO | KR 25 A 26 A 13 |
| 45 | 12 | INSTITUCION EDUCATIVA EVA RIASCOS PLATA | IND TRANVERSAL 25 NO 31B 69 |
| 46 | 12 | INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII | CL 46 28 F 31 |
| 47 | 12 | INSTITUCION EDUCATIVA JULIO CAICEDO Y TELLEZ | KR 24 C 57 25 |
| 48 | 12 | INSTITUCION EDUCATIVA MARICE SINISTERRA | CL 39 25 A 43 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 49 | 12 | INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL HERNANDO NAVIA VARON | KR 26 P 50 39 |
| 50 | 13 | INSTITUCION EDUCATIVA BARTOLOMÉ LOBOGUERRERO | CL 71 26 E 25 |
| 51 | 13 | INSTITUCION EDUCATIVA EL DIAMANTE | IND KR 31 41 00 |
| 52 | 13 | INSTITUCION EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA | IND KR 26 I NO 72H2 - 25 |
| 53 | 13 | INSTITUCION EDUCATIVA JESUS VILLAFANE FRANCO | IND CL 72 P TRANSVERSAL72 S ESQUINA |
| 54 | 13 | INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA | IND CL 72 X 28B - 35 |
| 55 | 13 | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL LUZ HAYDEE GUERRERO MOLINA | IND KR 28E2 72 S 02 |
| 56 | 14 | INSTITUCION EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL | KR 27 D 96 06 |
| 57 | 14 | INSTITUCION EDUCATIVA LA ANUNCIACION | KR 26 A 74 00 |
| 58 | 14 | INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR RAMON ARCILA | IND DG 26I3 T 80 A 18 |
| 59 | 14 | INSTITUCION EDUCATIVA NUEVO LATIR | IND CL 76 28 20 |
| 60 | 15 | INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD CORDOBA | IND CL 50 49 C 100 |
| 61 | 15 | INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ | IND KR 29 B 54 00 |
| 62 | 15 | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL CARLOS HOLGUIN MALLARINO | IND CL 55 A 30 B 50 |
| 63 | 16 | INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS HOLMES TRUJILLO | IND CL 44 KR 43 ESQUINA |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 64 | 16 | INSTITUCION EDUCATIVA CRISTOBAL COLON | IND CR 47 A NO 44 62 |
| 65 | 16 | INSTITUCION EDUCATIVA LIBARDO MADRID VALDERRAMAMA | IND KR 41 H 39 73 |
| 66 | 16 | INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO LLOREDA CAICEDO | IND CL 38 A 47 A 45 |
| 67 | 16 | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL DONALD RODRIGO TAFUR | IND KR 43 B 40 11 |
| 68 | 17 | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL COMUNA 17 | KR 53 18 A 25 |
| 69 | 18 | INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ECHEVERRY PEREA | IND CL 4 92 04 |
| 70 | 18 | INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL JOSE MARIA CABAL | IND CL 2 C 83 30 |
| 71 | 18 | INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II | CL 1 A 78 23 |
| 72 | 18 | INSTITUCION EDUCATIVA LA ESPERANZA | IND KR 94 A OESTE 1A 1 46 |
| 73 | 19 | INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DEPARTAMENTAL | IND KR 37 A 8 38 |
| 74 | 19 | INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICO MUNICIPAL DE CALI | KR 62 2 28 |
| 75 | 20 | INSTITUCION EDUCATIVA EUSTAQUIO PALACIOS | IND KR 52 NO. 2 51 |
| 76 | 20 | INSTITUCION EDUCATIVA JUANA DE CAICEDO Y CUERO | KR 50 1 85 |
| 77 | 20 | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL MULTIPROPOSITO | KR 56 7 OESTE 190 |
| 78 | 21 | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDADELA DESEPAZ | IND KR 23 NO 120 G 16 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 79 | 51 | INSTITUCION EDUCATIVA NAVARRO | IND CABECERA CORREGIMIENTO NAVARRO. |
| 80 | 52 | INSTITUCION EDUCATIVA EL HORMIGUERO | IND CRA. 143 - CALLEJ CASCAJAL 2-10 |
| 81 | 52 | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE BALLET CLASICO INCOLBALLET | KM 4 VIA - JAMUNDI CALLEJON PIO XII |
| 82 | 53 | INSTITUCION EDUCATIVA PANCE | IND KILOMETRO 1 VIA LA VORAGINE |
| 83 | 54 | INSTITUCION EDUCATIVA LA BUITRERA | IND K.3 CORREGIMIENTO LA BUITRERA |
| 84 | 55 | INSTITUCION EDUCATIVA VILLACARMELO | VEREDA LA FONDA |
| 85 | 56 | INSTITUCION EDUCATIVA LOS ANDES | CORREGIMIENTO LOS ANDES VEREDA EL CABUYAL SECTOR VENTIADEROS |
| 86 | 57 | INSTITUCION EDUCATIVA PICHINDE | IND CORREGIMIENTO PICHINDE |
| 87 | 58 | INSTITUCION EDUCATIVA LA LEONERA | CORREGIMIENTO LA LEONERA |
| 88 | 59 | INSTITUCION EDUCATIVA FELIDIA | CORREGIMIENTO FELIDIA |
| 89 | 60 | INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE LLOREDA MERA | KM. 14 VIA AL MAR EL SALADITO |
| 90 | 62 | INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ | IND CORREGIMIENTO LA PAZ |
| 91 | 64 | INSTITUCION EDUCATIVA MONTEBELLO | IND AV 43 OESTE # 5A-49 |
| 92 | 65 | INSTITUCION EDUCATIVA GOLONDRINAS | CORREGIMIENTO GOLONDRINAS |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DONDE SE REALIZARÁ LA ENTREGA DE LOS PAQUETES ESCOLARES PARA POBLACIÓN DE ORIGEN ÉTNICO AFRODESCENDIENTE BP 26005789**

| ITEM | COMUNA | INSTITUCION EDUCATIVA | DIRECCION |
|---|---|---|---|
| 1 | 7 | ALFONSO LOPEZ PUMAREJO | IND KR 7 S BIS CL 72 Y 73 |
| 2 | 7 | MANUEL MARIA MALLARINO | IND CALLE 63 CR 7 L BIS # 63-10 |
| 3 | 7 | INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE | IND KR 9 A # 78 14 |
| 4 | 7 | SIETE DE AGOSTO | IND CL 72 #11 C -27 |
| 5 | 7 | VICENTE BORRERO COSTA | IND CL 76 KR 7 S 00 ESQUINA |
| 6 | 13 | BARTOLOME LOBO GUERRERO | CL 71 26 E 25 |
| 7 | 13 | EL DIAMANTE | IND KR 31 41 00 |
| 8 | 13 | HUMBERTO JORDAN MAZUERA | IND KR 26 I NO 72H2 - 25 |
| 9 | 13 | JESUS VILLAFAÑE FRANCO | IND CL 72 P TRANSVERSAL72 S ESQUINA |
| 10 | 13 | SANTA ROSA | IND CL 72 X 28B - 35 |
| 11 | 13 | LUZ HAYDEE GUERRERO MOLINA | IND KR 28E2 72 S 02 |
| 12 | 14 | GABRIELA MISTRAL | KR 27 D 96 06 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 13 | 14 | LA ANUNCIACION | KR 26 A 74 00 |
| 14 | 14 | MONSEÑOR RAMON ARCILA | IND DG 26I3 T 80 A 18 |
| 15 | 14 | NUEVO LATIR | IND CL 76 28 20 |
| 16 | 15 | CIUDAD CORDOBA | IND CL 50 49 C 100 |
| 17 | 15 | GABRIEL GARCIA MARQUEZ | IND KR 29 B 54 00 |
| 18 | 15 | CARLOS HOLGUIN MALLARINO | IND CL 55 A 30 B 50 |
| 19 | 16 | CRISTOBAL COLON | IND CR 47 A NO 44 62 |
| 20 | 16 | LIBARDO MADRID VALDERRAMA | IND KR 41 H 39 73 |
| 21 | 16 | RODRIGO LLOREDA CAICEDO | IND CL 38 A 47 A 45 |
| 22 | 21 | CIUDADELA DESEPAZ | IND KR 23 NO 120 G 16 |
| 23 | 52 | HORMIGUERO | IND CRA. 143 - CALLEJ CASCAJAL 2-10 |

**INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DONDE SE REALIZARÁ LA ENTREGA DE LOS PAQUETES ESCOLARES PARA POBLACIÓN DE ORIGEN ÉTNICO INDÍGENA BP 26005789**

| ITEM | COMUNA | NOMBRE INSTITUCION | DIRECCION |
|---|---|---|---|
| 1 | 1 | INSTITUCION EDUCATIVA ISAIAS GAMBOA | IND KILOMETRO 2 VIA AGUACATAL |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2 | 1 | INSTITUCION EDUCATIVA JOSE HOLGUIN GARCES | AV 4 A OESTE 23 108 |
| 3 | 2 | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DE COMERCIO SANTA CECILIA | IND CL -61-AN # 2GN-62 |
| 4 | 3 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA | IND CL 7 # 14 A - 106 |
| 5 | 3 | INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR LOS FARALLONES | IND KR 22 2 65 OESTE |
| 6 | 4 | INSTITUCION EDUCATIVA INEM JORGE ISAACS | KR 5 NORTE 61 126 |
| 7 | 4 | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL VEINTE DE JULIO | IND KR 5 NORTE 33 01 |
| 8 | 5 | INSTITUCION EDUCATIVA CELMIRA BUENO DE OREJUELA | IND CL 62B N 1A-9-250 |
| 9 | 6 | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL PEDRO ANTONIO MOLINA | IND CRA 1A- 10 #71- 00 |
| 10 | 7 | INSTITUCION EDUCATIVA VICENTE BORRERO COSTA | IND CL 76 KR 7 S 00 ESQUINA |
| 11 | 9 | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO JOSE CAMACHO | IND KR 16 12 00 |
| 12 | 10 | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL JOSE MARIA VIVAS BALCAZAR | IND CL 14 48 A 32 |
| 13 | 11 | INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER | CL 27 31 A 60 |
| 14 | 14 | INSTITUCION EDUCATIVA NUEVO LATIR | IND CL 76 28 20 |
| 15 | 15 | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GABRIEL GARCIA MARQUEZ | IND KR 29 B 54 00 |
| 16 | 15 | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL CARLOS HOLGUIN MALLARINO | IND CL 55 A 30 B 50 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 17 | 16 | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL DONALD RODRIGO TAFUR | IND KR 43 B 40 11 |
| 18 | 18 | INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ECHEVERRY PEREA | IND CL 4 92 04 |
| 19 | 18 | INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL JOSE MARIA CABAL | IND CL 2 C 83 30 |
| 20 | 18 | INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II | CL 1 A 78 23 |
| 21 | 18 | INSTITUCION EDUCATIVA LA ESPERANZA | IND KR 94 A OESTE 1A 1 46 |
| 22 | 19 | INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICO MUNICIPAL DE CALI | KR 62 2 28 |
| 23 | 20 | INSTITUCION EDUCATIVA EUSTAQUIO PALACIOS | IND KR 52 NO. 2 51 |
| 24 | 20 | INSTITUCION EDUCATIVA JUANA DE CAICEDO Y CUERO | KR 50 1 85 |
| 25 | 20 | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL MULTIPROPOSITO | KR 56 7 OESTE 190 |
| 26 | 54 | INSTITUCION EDUCATIVA LA BUITRERA | IND K.3 CORREGIMIENTO LA BUITRERA |
| 27 | 55 | INSTITUCION EDUCATIVA VILLACARMELO | VEREDA LA FONDA |
| 28 | 63 | INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ | IND CORREGIMIENTO LA PAZ |
| 29 | 64 | INSTITUCION EDUCATIVA MONTEBELLO | IND AV 43 OESTE # 5A-49 |

## 10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Administración y sus profesiones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

afines y auxiliares, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista tiene la obligación de cumplir con todas y cada una de las actividades que caracterizan el objeto del presente contrato, además de las siguientes:
A continuación se enumeran las diferentes obligaciones del contratista:

a. El contratista deberá adquirir los diferentes elementos que componen cada uno de los paquetes escolares y presentar la muestra física de estos para realizar su debida revisión

b. Organizar los paquetes escolares con sus correspondientes elementos y hacer entrega de 6.545 paquetes escolares para estudiantes de Educación Básica y Media y 100 paquetes escolares para estudiantes jóvenes o adultos de CLEI en las 92 Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Santiago de Cali.

c. El contratista organizará las cajas que contienen los paquetes escolares con rótulos de acuerdo al género contenido en ellos, para hacer entrega en cada institución educativa.

d. El contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato y con los directivos docentes de las Instituciones Educativas Oficiales, los detalles para la recepción de los paquetes escolares por parte de las directivas institucionales en las instalaciones del centro docente. Lo cual incluye, diseñar y entregar a la Secretaría de Educación Distrital una propuesta de cronograma de entregas.

e. Realizar las actas en los formatos institucionales del Distrito de Santiago de Cali, donde conste la entrega de los paquetes escolares a las directivas docentes, la fecha y el número de paquetes específicamente entregados, así mismo, llevar control sobre su organización, firmas de recibido y hacer entregas de las mismas ya diligenciadas a la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali.

f. Organizar la información acerca de las entregas de paquetes escolares a las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

directivas de las Instituciones Educativas Oficiales para poder brindar reportes actualizados y claros acerca del proceso.

g. Organizar los paquetes escolares en cajas de cartón de máximo 10 paquetes por cajas con la finalidad de permitir el traslado y buen cuidado de cada uno de los paquetes escolares.

h. Cambiar a solicitud del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, el bien o los bienes entregados cuando a juicio del supervisor no cumplan con las especificaciones requeridas o cuando se detecten defectos de fabricación.

i. El contratista deberá, una vez recibidos los elementos que fueron devueltos por malas condiciones de calidad, realizar la respectiva reposición en un tiempo que no exceda los cinco (5) días hábiles previa concertación y satisfacción del supervisor del contrato.

j. El contratista deberá contar con canales de atención suficientes, que faciliten la atención de peticiones, quejas y reclamos durante el plazo del contrato y el término de garantía por calidad del producto, entiéndase con esto el contar con correo electrónico, contacto telefónico y whatsapp para la debida atención.

k. El contratista está obligado a respetar el precio final ofertado, así mismo el valor pactado en el contrato, asumiendo a su cargo conceptos como gravámenes especiales (Estampillas), demás impuestos nacionales y demás gastos adicionales, durante la ejecución del contrato.

l. El contratista debe acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, por conducto del funcionario designado para su supervisión.

m. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, la factura y/o la cuenta de cobro, por concepto de entrega de los paquetes escolares, el certificado de existencia y representación legal, el RUT, la carta del revisor fiscal que acredite que se encuentra al día en el pago de Parafiscales y Seguridad Social Integral cuando por el tipo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

persona jurídica lo requiera y así mismo estar dispuesto a suministrar todo documento anexo que se requiere con ocasión al trámite administrativo de pago al contratista.

n. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de las actividades contractuales, evitando dilaciones o entorpecimiento y abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto de indisciplina o delictivo, debiendo informar inmediatamente a la Supervisión designada por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali y demás autoridades competentes cuando haya lugar.

o. El contratista debe adoptar las precauciones necesarias para mantener la seguridad del personal vinculado y de los particulares, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, igualmente deberá acreditar la afiliación y pago a la seguridad social de sus trabajadores, así como asumir la responsabilidad en accidentes por riesgo laboral o de tipo común que generen incapacidades indemnizaciones laborales etc.

p. Cumplir con los demás compromisos que se deriven de la contratación y las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato.

q. El personal a cargo del contratista no generará relación laboral alguna con la Secretaría de Educación o Institución Educativa Oficial Distritales y cualquier reclamación deberá ser presentada al contratista para ser atendida de fondo. En consecuencia, el Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaría de Educación no se hará responsable frente a las reclamaciones para el reconocimiento de pago de prestaciones sociales y/o acreencias laborales provenientes del personal a cargo del contratista.

r. Mantener al Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación indemne, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato.

s. El contratista deberá constituir a favor de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, las garantías de cumplimiento, calidad y las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## 10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el CONTRATISTA se encuentra obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con los requerimientos de la SED, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, invitación pública, anexos y propuesta, los cuales hacen parte integral del contrato, garantizando el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y Legales que regulen la materia, y el cumplimiento de los requerimientos en los términos pactados.
2. Entregar los bienes objeto del contrato dentro de los plazos señalados en el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los anexos o fichas técnicas de los pliegos de condiciones.
4. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, evaluación, supervisión y control que adopte EL CONTRATANTE y cumplir con las recomendaciones que de ellos emanen.
5. Presentar al Contratante y/o Supervisor designado por la Secretaría de Educación los informes que éste exija como requisito para la cancelación de los pagos derivados del presente contrato (informe técnico, financiero, listados de asistencia, actas, fotos etc.) de manera física y digital.
6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el contratista aún después de terminado el proyecto.
7. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en las normas correspondientes.
8. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.
9. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Garantizar que todo el personal contratado posea seguridad social y riesgos laborales.
11. Cumplir estrictamente las obligaciones tributarias establecidas en el Estatuto Tributario.
12. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse con la oportunidad requerida por la Entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del contrato.
13. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
15. Suscribir el acta de liquidación del contrato, en caso de aplicar.
16. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. Esta persona deberá contar con un perfil idóneo referente a las acciones a desarrollar
17. El contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del contratista, sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo del contrato.
18. El contratista mantendrá indemne a la Secretaría de Educación Distrital, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.
19. Las demás inherentes al objeto del contrato.

## 11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, aplicará la modalidad de selección abreviada para la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección se rige por lo dispuesto en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el pliego de condiciones sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

En este sentido y tomando en consideración que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la selección objetiva del contratista implica que la escogencia del mismo se haga respecto del ofrecimiento más favorable para la Entidad y a los fines que ella busca, es preciso tener en cuenta que como factor de evaluación será el precio Los estudios y los documentos previos incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el definitivo, así como cualquiera de sus anexos, los documentos y actos administrativos del proceso de contratación estarán a disposición del público, se podrán consultar los documentos en la plataforma del SECOP II.

En virtud de lo establecido en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2 literal b), en concordancia con lo dispuesto en los artículo 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015, se establece la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, esto en una relación objetiva del presupuesto de la respectiva Entidad Pública.

Ahora bien, el presupuesto de rentas y recursos de capital del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2026, según el Decreto No. 4112.010.20.0004 del 6 de enero de 2026, está aforado en SIETE BILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.770.567.471.543), por lo tanto, la menor cuantía para el Distrito Especial de Santiago de Cali corresponde entonces hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El salario mínimo para el año 2026, conforme al Decreto No. 1469 de fecha 12 de diciembre de 2025, expedido por el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se fijó en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905.oo), razón por la cual la menor cuantía para contratar en el Distrito Especial de Santiago de Cali en la presente vigencia fiscal será hasta la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS M/Cte. ($1.750.905.000) y el valor para la contratación de la mínima cuantía prevista en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en los Articulos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, será la que se enmarque en un valor igual o inferior a CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/cte. ($175.090.501).

La entidad aplicará los principios de economía, transparencia, y responsabilidad contenido en la ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

En cumplimiento del Decreto 310 de 2021" *Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación realizó la verificación en los catálogos de los Acuerdo Marco de Precios realizados por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y constato que los elementos a adquirir no estuvieran contemplados en ningún instrumento de agregación de demanda vigente.

### 11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ___
- Propuesta técnica detallada (PTD) ___

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Conformación lista corta ___
- Conformación lista multiusos ___

### 11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

## 12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

### 12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

A continuación se presentarán de modo detallado los elementos a adquirir y que componen 6.645 paquetes escolares para estudiantes matriculados en Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali. De la cifra total, 6.545 son para estudiantes de educación básica y media y 100 son para estudiantes de Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) de Educación para adultos.

Cada paquete escolar tiene las siguientes especificaciones:

**Paquete escolar para estudiantes de Educación Básica**

| ELEMENTOS QUE COMPONEN EL PAQUETE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE AULA REGULAR DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA | UNIDADES |
|---|---|
| Caja de colores de mina de 5 milímetros de espesor tipo JUMBO triangular grueso x 12 unidades, de mínimo 17 cm de alto. | 6.545 |
| Paquete de 8 cuadernos cosidos 17.5 cm x 23 cm 100 hojas en papel bond. Carátula en cartón grueso con plastificado brillante cinta de refuerzo. | 52.360 |
| 3 LAPICES NEGROS. Lápiz para escritura número 2, fabricado en madera, de forma hexagonal con borrador, mina negra de 2 mm y debe decir HB. | 19.635 |
| 2 Bolígrafos tinta negra. | 13.090 |
| Cartuchera de color negra o azul oscuro redonda en lona con cierre e impresión del logo Alcaldía de Cali y el aviso de “Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Educación” a una sola tinta, cuya funcionalidad es guardar bolígrafos y lápices, la dimensión de la cartuchera debe ser de por lo menos 22 cm de largo por 11 cm de alto. | 6.545 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | |
|---|---|
| SACAPUNTA elaborados en plástico con 1 orificio, sin depósito, forma de uso manual, sin dispositivo para sujeción en superficies, tamaño 10 mm para uso de lápices de escritura con mina de 3.5 mm de espesor. | 6.545 |
| REGLA 30 centímetros fabricada en plástico. Graduación milimetrada, grabada a prueba de emborronamiento y biselada. | 6.545 |
| BORRADOR Tipo nata, tamaño MÍNIMO 60 mm de largo, 20 mm de ancho y 9 mm de espesor. | 6.545 |
| Pegante en barra, mínimo 20 gramos, carcasa cilíndrica en plástico. | 6.545 |
| Maletín. Tipo tula, Elaborada en poliéster 100% impermeable en color azul o negro, con costura interna francesa o sobrepisada que cumpla la función de refuerzo de costura. Bolsillo central con cremallera. Cargaderas en cordón de ajuste. Sus medidas son: alto mínimo 43 centímetros y máximo 46 centímetros, ancho mínimo 33 centímetros y máximo 36 centímetros. En la parte central debe llevar bordado el nombre de la Alcaldía de Santiago de Cali y de la Secretaría de Educación y tener estampado el logo de la alcaldía a full color. | 6.545 |

## Paquetes escolares para estudiantes de Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) de Educación para adultos.

| **ELEMENTOS QUE COMPONEN EL PAQUETE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS (CLEI) DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS** | **UNIDADES** |
|---|---|
| Cuaderno 5 materias. Caratula y reverso con impresión personalizada full color calibre 300 gr. Tamaño 21cm x 28 cm mínimo, argollado con anillo doble color blanco, hojas internas cuadriculadas en papel bond con impresión a una sola tinta, compuesto por mínimo 150 hojas, 30 hojas por materia, entre cada una de las materias hay una hoja de cartulina que funciona como separador entre materias. | 100 |
| Bolígrafo en pasta tinta negra con logo de la alcaldía y el nombre de la Secretaría de Educación de Cali a una sola tinta. | 100 |
| Lápiz para escritura número 2, fabricado en madera, de forma hexagonal con borrador, mina negra de 2 mm y debe decir HB. | 100 |
| Borrador. Tipo nata, tamaño MÍNIMO 60 mm de largo, 20 mm de ancho y 9mm de espesor. | 100 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | |
|---|---|
| Cartuchera de color negra o azul oscuro redonda en lona con cierre e impresión del logo Alcaldía de Cali y el aviso de "Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Educación" a una sola tinta, cuya funcionalidad es guardar bolígrafos y lápices, la dimensión de la cartuchera debe ser de por lo menos 22 cm de largo por 11 cm de alto. | 100 |

La oferta de los proponentes deberá contener además de los paquetes escolares relacionados en la necesidad las descripciones manifestadas por la entidad

**PRESENTACIÓN DE MUESTRAS DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS, Y APROBACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD COMPRADORA.**

El oferente deberá presentar adjunto a su oferta, una muestra documental del elemento respectivo acompañada de su registro fotográfico en donde se pueda evidenciar que cumple con las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y el consolidado de la descripción técnica que requiere la Secretaría de Educación Distrital.

### 12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

**N/A**

## 13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

### 13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Para acreditar la capacidad jurídica, el proponente deberá aportar:

13.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SUSCRITA POR EL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE.

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo Anexo No. 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”.

Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalarán los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

El anexo No. 1, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad entre ellas la Declaración sobre Inhabilidades o Incompatibilidades; el proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberán declarar bajo juramento, que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Secretaría de Educación Distrital, a que se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

AUTORIZACIONES.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, firmar el contrato y ejecutar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente para el cumplimiento del mismo.

13.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Las personas jurídicas y las naturales que se encuentren inscritos, deberán presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social, el cual deberá ser acorde con el objeto de la presente contratación y facultades del representante legal en caso de tenerlo. La fecha del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas y en el mismo se acreditará que la duración de la sociedad, las facultades del representante legal y su objeto social no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Propuestas Conjuntas en Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura (PSF): Todos los integrantes deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio y/o copia de la cédula de ciudadanía en caso de que uno de los miembros del oferente plural sea persona natural.

13.1.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, “Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes”, los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite estipulada para presentar propuestas.

En este mismo sentido el decreto 1082 de 2015 contempla en su Artículo 2.2.1.1.1.5.1.: "Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento

NOTA 1: En todo caso, el proponente deberá presentar al momento del cierre, el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes actualizado, acorde con las exigencias del pliego de condiciones.

NOTA 2: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de la diligencia de cierre y entrega de propuestas del proceso.

13.1.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

El proponente debe anexar fotocopia legible del Registro Único Tributario –RUT. Para los Consorcios y/o Uniones Temporales deberá anexar el RUT de todos los integrantes. La actividad económica deberá tener relación con el objeto y/o actividades a contratar.

13.1.5 COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces; si el proponente es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio, unión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

temporal o promesa de sociedad futura; igualmente deberá presentar este documento en caso de que el oferente sea persona natural.

13.1.6 SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, si el representante legal es hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

13.1.7 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en el Anexo 3 y 4.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la secretaria de Educación Distrital.

b. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

c. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades afines o similares al objeto de este proceso de selección.

e. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento (s) que lo (s) acredite (n) como tal.

f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de subasta inversa electrónica, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

g. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaria de Educación. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

h. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de cada uno.

i. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorgan el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

j. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

k. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

l. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y dos (2) años más.

m. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

n. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

o. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario, la entidad solicitará al proponente la aclaración en este sentido.

13.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de Santiago de Cali — Secretaria de Educación Distrital, con NIT 890.399.011-3, una garantía individual que ampare la seriedad de su propuesta. Se establece que el valor mínimo será del 10% del valor del presupuesto oficial; según los términos y condiciones estipulados en el pliego de condiciones, utilizando como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías completadas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 del 2015.

En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la Secretaría.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación y previa solicitud del proponente, la Secretaría de Educación Distrital devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados que lo requieran, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:
a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

d. El retiro de la propuesta después de la fecha de cierre y durante el período de validez especificado. La Secretaría de Educación Distrital hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

Nota: La no presentación de la garantía junto con la propuesta será objeto de rechazo de la misma de conformidad con lo señalado en la Ley 1882 de 2018.

13.1.9 CERTIFICACIÓN DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la razón de la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual. Anexo 6.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión Temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar: fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional de quien suscribe dicha certificación.

Si en la verificación de la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como INHABILITADA JURÍDICAMENTE.

13.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La Secretaría de Educación Distrital consultará y verificará, si la persona jurídica, o los integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

13.1.11 CERTIFICADO DE NO REPORTADO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

La Secretaría de Educación Distrital consultará y verificará si la persona jurídica o los integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

13.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali, consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

13.1.13 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE.

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Anexo 7 Certificado de Participación Independiente del Proponente.

13.1.14 COMPROMISOS ANTI-CORRUPCIÓN.

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Anexo 9 Carta de Compromiso Anticorrupción.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.15 RECIPROCIDAD.

Los proponentes de bienes o servicios extranjeros recibirán, dentro del proceso de selección, igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes o servicios nacionales siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de origen de los bienes o servicios y República de Colombia, conforme con el cual a las ofertas de bienes o servicios colombianos se le concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En los casos en que la reciprocidad no tenga por causa un tratado, acuerdo o convenio entre la República de Colombia y el país de que se trate, ella será demostrada mediante un informe que al efecto expida la misión diplomática colombiana en el país de origen de los bienes o servicios ofrecidos y que se deberá presentar junto con la propuesta.

13.1.16 CERTIFICADO DE NO INCURSO EN EL SISTEMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS. (Ley 1801 de 2016, artículo 183 numeral 4)

La Secretaría de Educación Distrital consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia el certificado de no incurso en el sistema de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Lo anterior, sin perjuicio que La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN consulte que el Proponente no se encuentra vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en alguno de los boletines, el proponente será declarado NO HÁBIL.

13.1.17. APODERADO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Secretaría de Educación Distrital, en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

13.1.18 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

El representante legal del proponente deberá presentar el certificado suscrito por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), donde conste que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 del 02 de julio del 2021, en concordancia con el Decreto 1310 del 26 de julio de 2022.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

### 13.2 EXPERIENCIA

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, el proponente deberá cumplir con unos requisitos generales y específicos, lo cuales se tendrán que consignar en el formato de experiencia anexo 5 “Experiencia del Proponente” que son de carácter HABILITANTE.

a) Experiencia general del proponente:

Se requiere una persona natural o jurídica o plural, cuya actividad comercial u objeto social se oriente a la comercializacion compra y venta de elementos y/o paquetes escolares

Para la persona jurídica su objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal y en la persona natural en el RUT.

b) Experiencia específica del proponente

El proponente deberá acreditar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA a través de la información consignada en el anexo 5 “Experiencia del Proponente”, relacionando mínimo un contrato de venta de útiles escolares y/o paquetes escolares, ejecutado y terminado a la fecha de presentación de la propuesta, inscrito en el RUP y en firme a la fecha de presentación de la misma, expresando su valor en SMMLV y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, los cuales deberán ser identificados como mínimo en uno de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

| Código | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 44121619 | Equipos de oficina – Accesorios y suministros | Suministros de oficina | Suministros de escritorio | Tajalapices manuales |
| 53121701 | Ropa – maletas y productos de aseo personal | Maletas – bolsos de mano – | Carteras | Maletines |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | mochilas y estuches | | |
| 44121702 | Equipos de oficina – Accesorios y suministros | Suministros de oficina | Instrumentos de escritura | Sets de esferos o lapices |
| 44121706 | Equipos de oficina – Accesorios y suministros | Suministros de oficina | Instrumentos de escritura | Lápices de madera |
| 44121707 | Equipos de oficina – Accesorios y suministros | Suministros de oficina | Instrumentos de escritura | Lápices de colores |
| 14111514 | Materiales y productos de papel | Productos de papel | Papel de imprenta y papel de escribir | Blocs o cuadernos de papel |
| 11111606 | Material mineral - textil y vegetal y animal no comestible | tierra y piedra | piedra | pizarra |

Deberán adjuntar copia de las certificaciones o contratos acompañados de las actas de terminación o liquidación, firmadas por el representante legal de la empresa o entidad contratante, con el objeto de verificar la información que no se encuentra en el RUP, como objeto, fecha de inicio, fecha de terminación etc.

El anexo deberá ser presentado por el proponente singular como por el proponente plural (consorcio o unión temporal) y no por cada integrante de estos.

La experiencia del proponente plural corresponde a la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando el proponente presente contratos en los cuales participó en consorcio, unión temporal, se le acreditara la que corresponda a su porcentaje de participación.

Se verificará que la documentación presentada por el proponente se ajuste a lo exigido en el pliego de condiciones. El Distrito de Santiago de Cali — Secretaria de Educación, se reserva el derecho de verificar la información durante la evaluación y hasta la adjudicación y el de solicitar los soportes que estime convenientes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución de la prestación del servicio en las condiciones definidas en el presente pliego, los cuales deben cumplir los lineamientos de la Circular Externa única, expedida por Colombia Compra Eficiente que está disponible en el Link: https://www.colombiacompragovco/sites/cce public/files/cce circulares/cce circular u nica.pdf Estos terceros contratantes pueden ser entidades públicas o personas de derecho privado de cualquier país.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

En concordancia con lo estipulado en el decreto 1860 de 2021, Articulo 2.2.1.2.4.2.18. “Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas”, la entidad no determina un número máximo de certificaciones para acreditar experiencia, por lo que este tipo de empresas podrán aportar las certificaciones sin límite para acreditar el cumplimiento de este literal.

### 13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de cierre del proceso o entrega de propuestas, expedido con una antelación no superior a treinta (30) dias calendario a la fecha de cierre.

NOTA: El oferente deberá presentar con la radicación de los documentos, el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes actualizado, acorde con las exigencias de la FTN y demás documentos del proceso. (En caso que ya haya renovado su registro para la vigencia 2026 se validará lo correspondiente con dicho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

consolidado. Caso contrario, y atendiendo al plazo de renovación que trae la norma, se validará el cumplimiento del requisito con la información contenida en el RUP que haya sido debidamente renovado y actualizado acorde a los plazos y términos aplicables para la vigencia 2025).

Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

a. Índice de Liquidez: activo corriente /pasivo corriente.
b. Índice de endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total.
c. Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.

Tabla N° 3 Indicadores de Capacidad Financiera requeridos

| INDICADOR | VALOR |
|---|---|
| Liquidez o Razón Corriente | Mayor o igual (≥) a 1,46 |
| Nivel de Endeudamiento | Menor o igual (≤) a 55% |
| Razón de Cobertura Intereses | Mayor o igual (≥) a 1,46 |

a. **Liquidez o Razón Corriente: (activo corriente / pasivo corriente):** Permite determinar la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo permitiéndole cumplir el objeto del contrato. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

La liquidez, es la capacidad que tiene una empresa para conseguir dinero efectivo en el menor tiempo posible, es decir, el poder que tiene para obtenerlo a través de sus activos corrientes para cubrir o respaldar las obligaciones de corto plazo.

Entre mayor sea este indicador, mayor solvencia y capacidad de pago tendrá la empresa, lo cual demuestra a la Entidad la solidez de la base financiera o musculo financiero de una empresa para asumir oportunamente el pago de sus deudas.

Los interesados deberán demostrar una liquidez **igual o mayor a 1,46**

b. **Nivel de Endeudamiento: (pasivo total / activo total):** Esta Razón muestra el grado de participación de terceros o acreedores en el financiamiento de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

empresa o sea de cada peso invertido en activos, cuánto es de terceros y las garantías que ello representa para los acreedores. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Los interesados deberán demostrar un endeudamiento **igual o menor al 55%**.

c. **Razón de Cobertura Intereses**; (**Utilidad Operacional) / Casto Intereses)** Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Los interesados deberán demostrar una razón de cobertura de intereses **mayor o igual a 1,46**

Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, como en el caso del indicador de cobertura de intereses, cuando un proponente no presente obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente será habilitado.

### 13.4 Capacidad organizacional

La verificación de la capacidad organizacional se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta y contener la información organizacional con corte, **al 31 de diciembre de 2025.**

La capacidad organizacional de los interesados se mide con base en dos indicadores como la Rentabilidad del activo y la rentabilidad del patrimonio que resultan de comparar la utilidad operacional contra el activo y el patrimonio respectivamente. Estos permiten conocer la Capacidad para generar rentabilidad para los accionistas por el uso de cada uno de estos últimos.

a. **Rentabilidad del patrimonio**: **(Utilidad operacional / patrimonio):** Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Los interesados deberán demostrar una rentabilidad del patrimonio **igual o mayor al 11%.**

b. **Rentabilidad del activo: (Utilidad operacional / activo total)**. Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. La rentabilidad de los activos representa la rentabilidad financiera de la empresa, comparando la utilidad obtenida en la empresa en relación con la inversión realizada. En cierta forma es una medida de lo eficiente que es la empresa, y nos da una idea de cuánto beneficio puede generar a partir del dinero o los recursos requeridos. Este indicador permite comparar la eficiencia entre empresas de un mismo sector.

Los interesados deberán demostrar una rentabilidad del activo **igual o mayor al 4%**

Para acreditar la capacidad organizacional los oferentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con información financiera actualizada, la cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores.

Tabla N° 4 Indicadores requeridos de Capacidad Organizacional.

| | |
|---|---|
| Rentabilidad del patrimonio | = ó > 11% |
| Rentabilidad del activo | = ó > 4% |

13.4.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La Rentabilidad del Patrimonio para Consorcios resultará de dividir la suma de utilidad operacional por la suma del Patrimonio de cada uno de los integrantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$ROE = \frac{[(UO\ E1)] + [(UO\ E2)] + \ldots [(UO\ En)]}{[(P\ E1)] + [(P\ E2)] + \ldots [(P\ En)]} \geq 0{,}0\%$$

Donde:
UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2

Para Uniones Temporales, se obtendrá de dividir la suma de la utilidad operacional de cada uno de los miembros de la unión temporal afectado por el porcentaje de participación por la suma del Patrimonio de cada uno de los integrantes afectado por el porcentaje de participación; Se aplicará la fórmula siguiente:

$$ROE = \frac{[(UO\ E1)\%P] + [(UO\ E2)\%P] + \ldots [(UO\ En)\%P]}{[(P\ E1)\%P] + [(P\ E2)\%P] + \ldots [(P\ En)\%P]} \geq 0{,}0\%$$

Donde:
UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2
%P: Porcentaje de Participación.

La Rentabilidad del Activo para Consorcios resultará de dividir la suma de utilidad operacional por la suma del Activo total de cada uno de los integrantes.

$$ROA = \frac{[(UO\ E1)] + [(UO\ E2)] + \ldots [(UO\ En)]}{[(AT\ E1)] + [(AT\ E2)] + \ldots [(AT\ En)]} \geq 0{,}0\%$$

UO: Utilidad Operacional
AT: Activo Total
E1: Empresa 1

E2: Empresa 2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para Uniones Temporales, se obtendrá de dividir la suma de la utilidad operacional de cada uno de los miembros de la unión temporal afectado por el porcentaje de participación por la suma de los Activos Totales de cada uno de los integrantes afectado por el porcentaje de participación; Se aplicará la fórmula siguiente:

$$ROA = \frac{[(UO\ E1)\ \%P] + [(UO\ E2)\ \%P] + \ldots [(UO\ En)\%P]}{[(AT\ E1)\ \%P] + [(AT\ E2)\ \%P] + \ldots [(AT\ En)\%P]} \geq 0{,}0\%$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
AT: Activo Total
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2
%P: Porcentaje de Participación.

Nota 1: En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Es preciso anotar que los índices financieros y la capacidad organizacional son el resultado del análisis del sector elaborado por la Entidad que se anexa y que hace parte integral del presente documento.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pre pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE o NO CUMPLE.

### 13.5 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

N/A

## 14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Los anexos técnicos deben ser presentados sin tachaduras ni enmendaduras, completamente diligenciados, con las especificaciones propuestas; el cual debe ser firmado por el representante legal del oferente o por la persona que se encuentre legalmente facultada para estos fines, diligenciando el Anexo 2 y el Anexo 8.
Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el pliego de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PRESENTACIÓN DE MUESTRAS DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS, Y APROBACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD COMPRADORA.

El oferente deberá presentar adjunto a su oferta, una muestra documental del elemento respectivo acompañada de su registro fotográfico en donde se pueda evidenciar que cumple con las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y el consolidado de la descripción técnica que requiere la Secretaría de Educación Distrital.

## 15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Con base en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la Entidad se determinará de la siguiente manera: En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio, por lo que el único factor será el precio.

Por lo anterior la selección del contratista se hará mediante subasta inversa electrónica.

## 16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3., y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo Matriz de Riesgo.

## 17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación, se refieren especialmente al incumplimiento del contrato, calidad del bien, al incumplimiento del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pago salarios y prestaciones sociales laborales y a los daños en que se puedan ver afectados terceros, en cuyo caso el contratista deberá asumir este riesgo, constituyendo a favor de la Administración Central Distrital de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado conforme al Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el término del contrato para amparar los siguientes riesgos:

1. Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. De acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.6., del decreto 1082 de 2015 por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, el proponente deberá otorgarla con una vigencia de 90 días. Contempla La garantía de seriedad de la oferta que debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

(i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

(ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

(iii) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el mismo artículo prevé en su numeral 4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

En cumplimiento de la anterior normatividad la entidad solicita para este proceso de selección objetiva en sus etapas pre-contractual, contractual y post-contractual la expedición de la garantía única que cubra los aspectos contenidos en la siguiente tabla:

| Garantía | pre-contractual | contractual | post-contractual | aplica | porcentaje (%) | plazo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Seriedad de la oferta | X | | | Si | 10% | 90 días |
| Cumplimiento | | X | | Si | 20% | Por el plazo del contrato y seis (6) meses más. |
| Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | | X | | Si | 10% | Por el plazo del contrato y tres (3) años más |
| Calidad de Bienes | | | X | Si | 10% | Por el plazo del contrato y seis (6) meses más |

El Contratista se compromete a constituir a favor de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, cualquiera de las garantías estipuladas en la Sección III de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos así:

1. Cumplimiento del contrato: De todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más (artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015).

2. Calidad de Bienes: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía de Calidad de Bienes, por un monto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más.

El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

## 18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

N/A

| APROBADOS | ACTUALIZADOS |
|---|---|
| SI [ ] NO [ ] No Aplica [ ] | SI [ ] NO [ ] No Aplica [ ] |

## 19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

## 20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*21.* **NORMATIVA DEL PROYECTO** *(si existe alguna normativa especial)*

## 22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Santiago de Cali no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de nuestros socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas.

Se deja constancia que a la fecha de elaboración del presente pliegos y luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, denominada “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

**ACUERDOS COMERCIALES**

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- Canadá y los Estados Unidos.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacifico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**Valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales**

| Acuerdo comercial | | Entidades Estatales del nivel municipal y departamental |
|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | Bienes y servicios<br>$818.781.000 COP |
| | Perú | Servicios de construcción<br>$20.469.524.000 COP |
| Chile | | Bienes y servicios<br>$818.650.000 COP<br>Servicios de construcción<br>$20.466.528.000 COP |
| Estados AELC | | Bienes y servicios<br>$818.600.000 COP<br>Servicios de construcción<br>$20.465.000.000 COP |
| Estados Unidos y Costa Rica | | Bienes y servicios<br>$1.481.116.000 COP<br>Servicios de construcción<br>$20.868.078.000 COP |
| Triángulo Norte | El Salvador | Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad |
| | Guatemala | |
| Unión Europea | | Bienes y servicios<br>$818.660.000 COP<br>Servicios de construcción<br>$20.466.500.000 COP |

**Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

Un mismo Proceso de Contratación puede estar cubierto de forma simultánea por más de un Acuerdo Comercial y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Incluso, para un mismo Estado pueden existir dos Acuerdos Comerciales aplicables, o un Acuerdo Comercial y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. En estos casos, la Entidad Estatal debe cumplir con cada uno de los compromisos contenidos en cada Acuerdo Comercial y en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Así, un Proceso de Contratación puede estar cubierto por el Acuerdo Comercial con la Alianza Pacífico y con el Acuerdo Comercial con Chile o México; o, por el Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. En el último caso, el plazo general debe ser de por lo menos 30 días y la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a los servicios de Chile, México y Perú con ocasión del Acuerdo Comercial y a los servicios peruanos con ocasión de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Tabla N° 5 Listado de Acuerdos Comerciales vigentes

| **País** | | **Entidad estatal incluida** | **Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial** | **Excepción aplicable al proceso de contratación** | **Proceso de Contratación cubierto con el acuerdo comercial** |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza del Pacífico | Chile | SI | NO | NO | NO |
| | México | NO | NO | NO | NO |
| | Perú | SI | NO | NO | NO |
| Chile | | SI | NO | NO | NO |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| País | | Entidad estatal incluida | Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial | Excepción aplicable al proceso de contratación | Proceso de Contratación cubierto con el acuerdo comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Costa Rica | | SI | NO | NO | NO |
| Estados Unidos | | SI | NO | NO | NO |
| Estados AELC | | SI | NO | NO | NO |
| Triángulo Norte | Salvador | SI | SI | NO | SI |
| | Guatemala | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | NO | NO | NO | NO |
| Unión Europea | | SI | NO | NO | NO |
| Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN | | SI | SI | NO | SI |

De conformidad con la anterior tabla, para nuestro caso son aplicables los acuerdos comerciales de: Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, Unión Europea y Comunidad Andina de Naciones.

## CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

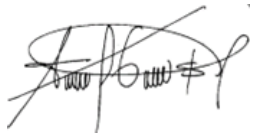
De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, fijó el umbral para limitar los procesos de selección a MIPYME en la vigencia 2026 en $511.708.497. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso de referencia es de $504.958.545, el proceso podrá limitarse a mipyme toda vez que se encuentra por debajo de lo establecido.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2026.

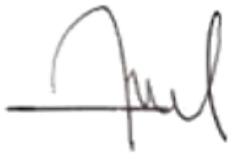
Cordialmente,

Rol Financiero



ANGELLYS ALFERDY GUEVARA PEREZ

Rol Técnico



GIOVANNI CAMAYO VELASCO

Rol Jurídico



ANA EVA MOSQUERA MORENO
Contratista

Elaboró: Ana Eva Mosquera Moreno - contratista
Revisó: Maria Isabel Duran– Asesora despacho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.